



PLE-TCE-1-11-11-2019-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Ángel Torres Maldonado, Presidente Subrogante; doctora Patricia Guaicha Rivera; doctor Joaquín Viteri Llanga; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, Jueza y Jueces del Organismo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”*
- Que,** con Oficio S/N, de 30 de octubre de 2019, el doctor José Arocena, Presidente de la Corte Electoral de Uruguay, extiende cordial invitación para acompañar en la Segunda Vuelta destinada a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República a desarrollarse el domingo 24 de noviembre de 2019;
- Que,** de conformidad con el Informe Técnico INF-TEC-019-2019-DICE, suscrito por el magíster Diego Zambrano Álvarez, Director de Investigación Contencioso Electoral; y, la licenciada Ana Cerón Ríos, Analista de Investigación y Estudios; así como el Informe Técnico No. UTH-TCE-2019-237, suscrito por el magíster Luis Lara Naranjo, de la Unidad de Talento Humano, emiten un pronunciamiento no favorable para cumplir con la invitación para acompañar en la Segunda Vuelta destinada a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República a desarrollarse el domingo 24 de noviembre de 2019, por cuanto los organizadores del evento cubrirán exclusivamente los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local entre el 22 y 25 de noviembre de 2019 y el Tribunal Contencioso Electoral, por razones de presupuesto, no puede cubrir los gastos de pasajes aéreos para cumplir con esta invitación, por lo que representa erogación de fondos para la Institución;
- Que,** la Resolución PLE-TCE-586-22-05-2018, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dispone: *“a. La representación internacional que recaiga en Presidencia será aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. b. La representación internacional será equitativa para las y los Jueces del Tribunal y previa aprobación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. c. La autorización para los viajes internacionales de las y los servidores electorales será atribución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral”;*
- Que,** el Tribunal Contencioso Electoral dentro de sus funciones y conforme el marco



de cooperación con Estados basado en los principios de igualdad jurídica, solidaridad y convivencia pacífica, así como el intercambio de experiencias en los procesos electorales que servirán para fortalecer la misión y visión de éste Órgano de Justicia Electoral; sin embargo, para este evento electoral, por temas presupuestarios no es posible el acompañamiento de uno de los Jueces del Tribunal, pero se deja constancia que este Organismo siempre estará presto a participar en los procesos democráticos de la región, cumpliendo con uno de sus objetivos, además que dos Jueces de la Institución ya acudieron como observadores en las Elecciones Primarias y Elecciones Presidenciales de Primera Vuelta Electoral, realizados en la República de Uruguay;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

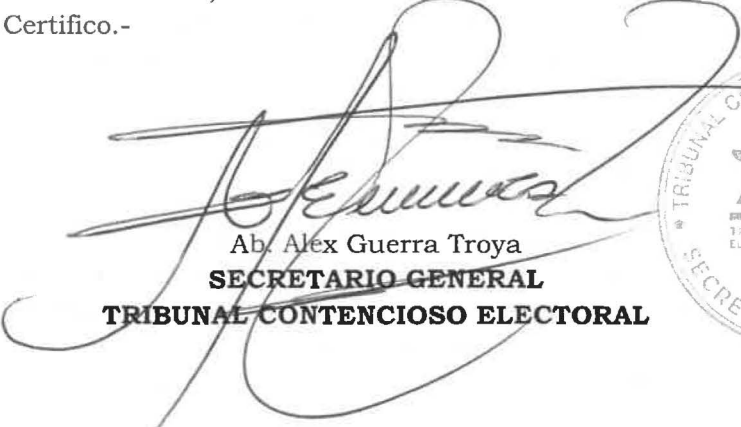
Artículo 1.- Dar por conocido la invitación realizada por la Corte Electoral de Uruguay para acompañar en la Segunda Vuelta destinada a elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a desarrollarse el domingo 24 de noviembre de 2019 en la República del Uruguay.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, elaborar y remitir el oficio que suscribirá el señor Presidente Subrogante del Tribunal, dirigido al doctor José Arocena, Presidente de la Corte Electoral de Uruguay, en el que se agradezca la invitación y se indique que por asuntos presupuestarios el Tribunal no participará en este importante evento democrático en la República de Uruguay.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora Jueza y a los señores Jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

